



Despacho del Alcalde



lo tiene
todo.

Barrancabermeja



DECRETO No

0324

BIENIO DISTRICTAL

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN EL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES ANTE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION.

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

en uso de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 del 25 de julio de 1994), el artículo 2 del Acuerdo 003 de 1998, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 340 de la Constitución Política Establece que en las entidades territoriales también habrá Consejos de Planeación, los cuales junto con el Consejo Nacional constituyen el Sistema Nacional de Planeación.
- Que **Ley 152 de 1994**: En el Capítulo IX establece las autoridades e instancias territoriales de planeación, otorgándole a los CTP, junto con las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, el carácter de instancia. Adicionalmente implementa su composición y funciones.
- Que en la **Sentencia C-191/96**: Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación".
- Que la **Sentencia C-524/03**: Resalta el papel que deben tener los consejos en relación con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. Establece que la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.
- Que el artículo 2 del Acuerdo 003 Municipal del año 1998, establece que, para integrar el Consejo Territorial de Planeación, a más tardar a los 30 días de haber asumido su mandato, el alcalde convocara a la representación de la terna, a las instituciones y sectores con dicho derecho.
- Que el artículo 09 del Acuerdo 003 Municipal del año 1998, establece, que el periodo de los Consejeros Territoriales de Planeación es de dos periodos de gobierno y se renovará en la mitad de sus miembros, al cambiar cada gobierno y se renovará en la mitad de sus miembros, al cambiar cada periodo.
- Que en cumplimiento al Proceso de Construcción de la Política Pública Nacional de Inclusión y Participación Ciudadana, contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD, se hace necesario fortalecer los escenarios de participación, concertación, y seguimiento a los instrumentos de planificación territorial, en este sentido el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento de lo establecido por la ley 152 del año 1994, el Decreto 1832 de 2012 y el artículo 104 de la ley 1757 del 2015, reitera en la importancia contar con el mayor número de miembros en los consejos territoriales de planeación, que representen de manera transparente y oportuna los sectores por los cuales fueron designados como voceros o representantes, ante el órgano consultor.
- Que mediante Decreto Distrital N. 050 del 20 de febrero de 2020, se designaron representantes de once sectores del Consejo Territorial de Planeación, de conformidad a las ternas presentadas.

www.barrancabermeja.gov.co

Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1000 - 1007



- Que mediante Decreto Distrital N. 0291 del 04 de diciembre del 2020, se designaron representantes de ocho sectores del Concejo Territorial de Planeación de conformidad a las ternas presentadas.
- Que mediante Decreto Distrital N. 211 del 29 junio de 2021 se designaron a varios consejeros territoriales de Planeación, entre los que se encontraba el representante de las organizaciones juveniles Janpier Cordobés Caballero, quien falleció el día 29 de junio de 2021.
- Que en aplicación al artículo 28 del del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación (vacancias absolutas Núm. A- Muerte del consejero del sector de juventudes), se hizo necesario realizar nueva convocatoria.
- Que la Secretaría de Planeación del Distrito realizó la respectiva convocatoria al sector que hoy se designa, así como el acta de elección de terna y verificación de los respectivos requisitos de las personas que se postularon

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como Consejero Territorial de Planeación del sector de juventudes, a la siguiente persona, considerando su respectivo sector:

NOMBRE	SECTOR QUE REPRESENTA
LUIS ALBERTO DIAZ PIÑA CC: 1.005.240.738 De Barrancabermeja	Organizaciones Juveniles

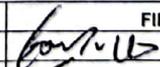
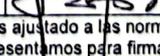
ARTICULO SEGUNDO: Los consejeros Territoriales de Planeación que aún no hayan cumplido su periodo legal de representación continuarán ejerciendo su labor hasta que dicho periodo concluya.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)


LEONARDO GOMEZ ACEVEDO
ALCALDE DISTRITAL (E)

Decreto N. 322 de 20 de septiembre de 2021

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Proyectó:	Gina L. Villamizar- Profesional de apoyo	
Proyectó:	Carlos Hernández – asesor externo	
Aprobó:	Jaime Enrique Peña Robles – secretario planeación distrital	
Revisó:	Liss. M. Reyes Bolaños – Profesional especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		